



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 066

Fecha (dd/mm/aaaa): 11/07/2022

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2009 00826 00	Ordinario	NUBIA MARTINEZ FLOREZ	ILIANA IDA CLIMASTONE GUILIANI	Auto de Obedezcase y Cúmplase MODIFICA LIQUIDACION COSTAS	08/07/2022		
68001 31 05 002 2012 00269 00	Ordinario	JORGE ARMANDO HERRERA ARIZA	FIDUCIARIA POPULAR S.A.	Auto de Obedezcase y Cúmplase DECLARA INADMISIBLE RECURSO VS AUTO	08/07/2022		
68001 31 05 002 2015 00352 00	Ordinario	LEONOR ACOSTA GALVIS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase REVOCA NUMERAL SEGUNDO - MODIFICA NUMERALES 1 Y 3	08/07/2022		
68001 31 05 002 2016 00127 00	Ordinario	SINDICATO NACIONAL DE LAS EMPRESAS DE ALCANTARILLADO - SINALTRACOL	EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P.	Auto de Obedezcase y Cúmplase CONFIRMA	08/07/2022		
68001 31 05 002 2016 00184 00	Ordinario	ALFONSO GAONA CEPEDA	OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO	Auto de Obedezcase y Cúmplase CONFIRMAR numerales 1, 2 y 6 y REVOCAR los numerales 3, 4 y 5de la Sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado.	08/07/2022		
68001 31 05 002 2016 00212 00	Ordinario	ARGELIO DUARTE CUADROS	CONCIVILTEC LTDA	Auto Nombra Curador Ad - Litem Se releva Curador Ad Litem	08/07/2022		
68001 31 05 002 2018 00013 00	Fueros Sindicales	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	WILLIAM PEREZ MALDONADO	Auto de Obedezcase y Cúmplase CONFIRMA	08/07/2022		
68001 31 05 002 2018 00031 00	Ordinario	JOSE DE JESUS BAUTISTA CONTRERAS	SOCIEDAD MINERA LA ELSY LTDA	Auto de Obedezcase y Cúmplase CONFIRMA SENTENCIA	08/07/2022		
68001 31 05 002 2019 00032 00	Ordinario	IVAN VILLAMIZAR	AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A	Auto de Obedezcase y Cúmplase REVOCA PARCIALMENTE	08/07/2022		
68001 31 05 002 2019 00065 00	Ordinario	JAIRO IVAN REMOLINA GARCIA	MEDI CALL S.A.S	Auto termina proceso por Transacción	08/07/2022		
68001 31 05 002 2019 00099 00	Ordinario	ARIOS TO CLARO AREVALO	SALADEEN SECURITY LTDA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA ART 77 PARA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 9:00 AM	08/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2019 00119 00	Ordinario	ELSA MARGOTH JAIMES GUALTEROS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase CONFIRMA SENTENCIA	08/07/2022		
68001 31 05 002 2019 00212 00	Ordinario	PEDRO OSMA GOMEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase CONFIRMA SENTENCIA SALVO EL NUMERAL 3	08/07/2022		
68001 31 05 002 2019 00235 00	Ordinario	GLADYS MADIEDO RUEDA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase CONFIRMA Y ADICIONA NUMERAL 3	08/07/2022		
68001 31 05 002 2019 00288 00	Ordinario	JONATHAN JAIR FONTECHA CHANAGA	DIEGO ANDRES FORERO MANTILLA	Auto Requiere Apoderado Se requiere a los apoderados para que corrijan contrato de transacción	08/07/2022		
68001 31 05 002 2019 00333 00	Ordinario	LUIS ALBERTO RANGEL GARCIA	UNIDROGAS S.A	Auto nombra Auxiliar de la Justicia Se niega la solicitud de nombrar curador ad litem y se releva del cargo al auxiliar de justicia (contadora).	08/07/2022		
68001 31 05 002 2019 00379 00	Ordinario	JANETH FARIDE HERNANDEZ SERRANO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase ADICIONA NUMERAL 2 A LA SENTENCIA	08/07/2022		
68001 31 05 002 2019 00402 00	Ordinario	NESTOR HERNANDEZ OTERO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase CONFIRMA Y ADICIONAL NUMERAL 2	08/07/2022		
68001 31 05 002 2019 00411 00	Ordinario	ANGELICA MARIA SUAREZ SERRANO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase CONFIRMA SENTENCIA	08/07/2022		
68001 31 05 002 2019 00429 00	Ordinario	MYRIAM MEDINA VERA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase CONFIRMA Y ADICIONA NUMERAL 2	08/07/2022		
68001 31 05 002 2020 00012 00	Ordinario	DANIEL EDUARDO GALVIS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase ADICIONAL NUMERAL 2 - CONFIRMA EN LO DEMAS	08/07/2022		
68001 31 05 002 2020 00052 00	Ordinario	NANCY SOFIA GUTIERREZ CONTRERAS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija fecha para el día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022) a la hora de las ocho (8:00) de la mañana. r.r.	08/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2020 00056 00	Ordinario	MARIO SERGIO ORTEGA OLARTE	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija fecha para el día quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a la hora de las ocho (8:00) de la mañana. r.r.	08/07/2022		
68001 31 05 002 2020 00068 00	Ordinario	MARIA LUCIA LARA TURRIAGO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija fecha para el día veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a la hora de las ocho (8:00) de la mañana r.r.	08/07/2022		
68001 31 05 002 2020 00093 00	Ordinario	MARTHA LUCIA MCNISH ZAPATA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija fecha para el día veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a la hora de las ocho (8:00) de la mañana. r.r.	08/07/2022		
68001 31 05 002 2020 00150 00	Ordinario	ROGERIO VICENTE SAAVEDRA RODRIGUEZ	FONDO DE PENSIONES Y CESANRIAS PORVENIR	Auto de Obedezcase y Cúmplase CONFIRMA AUTO DLE 9 DE DICIEMBRE	08/07/2022		
68001 31 05 002 2020 00234 00	Ordinario	JOBITA CELIS PRADA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija fecha para el día dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022) a la hora de las ocho (8:00) de la mañana.	08/07/2022		
68001 31 05 002 2020 00236 00	Ordinario	CARLOS HUMBERTO PAEZ GALAN	GABRIEL HUMBERTO LOZA DURAN	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija fecha para el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022) a la hora de las ocho (8:00) de la mañana. r.r.	08/07/2022		
68001 31 05 002 2020 00241 00	Ordinario	CARMEN YANETH PEDRAZA PEREZ	PORVENIR S.A	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija fecha para el día veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022) a la hora de las ocho (8:00) de la mañana r.r.	08/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2020 00242 00	Ordinario	FERNANDO AUGUSTO BAUTISTA GONZALEZ	COOPERATIVA COLATA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija fecha para el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022) a la hora de las ocho (8:00) de la mañana.	08/07/2022		
68001 31 05 002 2020 00245 00	Ordinario	FERNANDO IBAÑEZ BOADA	ELECTRISANTOS S.A.S	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija fecha para el día primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a la hora de las ocho (8:00) de la mañana. r.r.	08/07/2022		
68001 31 05 002 2020 00249 00	Ordinario	MIGUEL ANDRES SANCHEZ CADENA	ALTA INGENIERIA EN GESTION DE PROYECTOS ESPECIALIADOS GPES INGENIERIA S.A.S	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija fecha para el día cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a la hora de las ocho (8:00) de la mañana. r.r	08/07/2022		
68001 31 05 002 2020 00262 00	Ordinario	GUILLERMO NOSSA	COOMULTRASAN	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Se tiene por contestada dentro del término la demanda por parte de la llamada en garantía y se fija feha para llevar a cabo audiencia de conciliación de que trata el art. 77 del CPTSS para el próximo 6 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.	08/07/2022		
68001 31 05 002 2020 00264 00	Ordinario	CARMEN EMILIA GUTIERREZ DE RIVERO	COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Se tiene por contestada la demanda dentro del término por parte de COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A., y se fija fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el art. 77 y 80 del CPTSS para el próximo 8 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.	08/07/2022		
68001 31 05 002 2020 00265 00	Ordinario	MARIA MARGARITA POMBO	COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Se tiene notificada por conducta concluyente a la demandada PROTECCIÓN S.A. y se tiene por contestada la demanda por PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES, igualmente se fija fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el art. 77 y 80 del CPTSS para el próximo 12 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.	08/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2020 00268 00	Ordinario	PEDRO JOSE SALAZAR GARCIA	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A E.S.P	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Se tiene por contestada la demanda por parte de Transportadora de Gas Internacional S.A E.S.P. T.G.I, y se fija fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación de que trata el art. 77 del CPTSS para el próximo 13 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.	08/07/2022		
68001 31 05 002 2020 00271 00	Ordinario	CLAUDIA PATRICIA ALVAREZ ARCINIEGAS	ASILO SAN RAFAEL	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00 AM	08/07/2022		
68001 31 05 002 2020 00276 00	Ordinario	CLAUDIA FAVIOLA PINILLA PEDRAZA	COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. VINCULA DE OFICIO A PROTECCIÓN S.A	08/07/2022		
68001 31 05 002 2020 00277 00	Ordinario	VILMA ESPERANZA GUTIERREZ RAMIREZ	PROTECCIÓN S.A	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART 77 Y 80 PARA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 8_:00 AM	08/07/2022		
68001 31 05 002 2020 00281 00	Ordinario	CLAUDIA PATRICIA GUTIERREZ PORTILLA	ISNARDO TORRES RIVERA	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE ISNARDO TORRES RIVERA Y HERMENCIA RIVERA DE TORRES.	08/07/2022		
68001 31 05 002 2020 00282 00	Ordinario	OLGA LUCIA NUÑEZ MARTINEZ	EUGENIO BUTNARU MORENO	Auto termina proceso por Transacción	08/07/2022		
68001 31 05 002 2020 00288 00	Ordinario	GILMA PINZON ARIZA	ICBF	Auto Admite Llamamiento en Garantia EN CONTRA DE SEGUROS DEL ESTADO Y DE LA FUNDACION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO. SE CORRE TRASLADO A LA CURADORA DE LA FUNDACION. SE ORDENA NOTIFICAR A SEGUROS DEL ESTADO	08/07/2022		
68001 31 05 002 2020 00292 00	Ordinario	JAVIER DARIO JAIMES PINTO	DAIEL MAURICIO MANTILLA ACEVEDO	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Se tiene por contestada la demanda por parte de DANIEL MAURICIO MANTILLA ACEVEDO y se fija fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación prevista en el art. 77 del CPTSS para el próximo 21 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.	08/07/2022		
68001 31 05 002 2020 00297 00	Ordinario	OLGA LUCIA TOBAR OSORIO	COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE COLPENSIONES. SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA (VIRTUAL) DEL ART 77 CPT PARA EL 04 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 8:00 A.M	08/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2021 00025 00	Ordinario	MARY AURORA ALARCON AÑEZ	LA TARTARA DE ANDRES	Auto termina proceso Se aprueba acuerdo conciliatorio suscrito entre las partes y se declara terminado el proceso.	08/07/2022		
68001 31 05 002 2021 00114 00	Ordinario	LUIS FERNANDO VARGAS CORREA	LABORATORIOS LA SANTE	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija fecha para el día siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a la hora de las ocho (8:00) de la mañana.	08/07/2022		
68001 31 05 002 2021 00377 00	Tutelas	BENJAMIN CESPEDES CARDENAS	NUEVA EPS	Auto Ordena Archivo del Proceso DE DESACATO POR CUMPLIMIENTO	08/07/2022		
68001 31 05 002 2021 00515 00	Tutelas	ELIZARDO SUAREZ RICO	COLPENSIONES	Auto Abre Formalmente Incidente de Desacato	08/07/2022		
68001 31 05 002 2022 00164 00	Tutelas	MARISELA LOPEZ ROJAS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto que Ordena Requerimiento	08/07/2022		
68001 31 05 002 2022 00177 00	Tutelas	ASDRUBAL PEÑARANDA PADILLA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto que Ordena Requerimiento	08/07/2022		
68001 31 05 002 2022 00230 00	Ordinario	CELIO COY COY	DANIEL VILLAMIL PINZON	Auto decide recurso Se decide no reponer el recurso y se ordena enviar el expediente a la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Bucaramanga para que resuelva el recurso de apelación interpuesto.	08/07/2022		
68001 31 05 002 2022 00247 00	Ordinario	LUIS MIGUEL CHIA ESTUPUÑAN	PORVENIR S.A.	Auto admite demanda	08/07/2022		
68001 31 05 002 2022 00248 00	Ordinario	JERSON JAHIR SERRANO CRUZ	TOPOCONSTRUCCIONES S.A.S.	Auto admite demanda	08/07/2022		
68001 31 05 002 2022 00252 00	Ordinario	GLADYS YANETH CACERES ROJAS	MEDIMAS EPS S.A.S.	Auto inadmite demanda	08/07/2022		
68001 31 05 002 2022 00253 00	Ordinario	JULIO ALBERTO LEON BRAVO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto inadmite demanda	08/07/2022		
68001 31 05 002 2022 00256 00	Ordinario	ANA TERESA RUA CUERVO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto admite demanda	08/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2022 00257 00	Ordinario	GONZALO ENRIQUE OJEDA CAICEDO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto admite demanda	08/07/2022		
68001 31 05 002 2022 00258 00	Ordinario	MARTHA ODILIA CHACON MONTERO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto de Trámite Se ordena devolver a la oficina de reparto para que sea nuevamente repartido	08/07/2022		
68001 31 05 002 2022 00259 00	Ordinario	CARMEN CLAUDIA PATRICIA SANDOVAL BUSTOS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto inadmite demanda	08/07/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11/07/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIO

Radicación 2009-00826

Al Despacho del Señor Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 08 de julio de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso MODIFICAR la liquidación de costas en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **11 de julio de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2012-00269

Al Despacho del Señor Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 08 de julio de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso DECLARAR INADMISIBLE el recurso interpuesto contra Auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **11 de julio de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2015-00352

Al Despacho del Señor Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 08 de julio de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso REVOCA NUMERAL SEGUNDO - MODIFICA NUMERALES 1 y 3 de la Sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **11 de julio de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2016-00127

Al Despacho del Señor Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 08 de julio de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso CONFIRMAR la Sentencia proferida por este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **11 de julio de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2016-00184

Al Despacho del Señor Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 08 de julio de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso CONFIRMAR numerales 1, 2 y 6 y REVOCAR los numerales 3, 4 y 5 de la Sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **11 de julio de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2016-00212-00
DEMANDANTE: Argelio Duarte Cuadros
DEMANDADO: Telmex Colombia S.A. y otros

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el abogado Jhonatan Fabian Niño Valderramo, designado como curador ad litem del demandado JAIRO ALBERTO CEDIEL LÓPEZ y RAFAEL LEÓN OJEDA, allega memorial manifestando no poder desempeñar la designación realizada mediante auto de fecha 21 de junio de 2022, toda vez que se encuentra fungiendo como curador ad litem en más de cinco (5) procesos. Bucaramanga, 5 de julio de 2022.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Ocho (08) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y por ser procedentes, este Despacho ordena relevar del cargo al abogado JHONATAN FABIAN NIÑO VALDERRAMA, designado como curador ad litem mediante auto de fecha 21 de junio de 2022 para ejercer la representación de los demandados JAIRO ALBERTO CEDIEL LÓPEZ y RAFAEL LEÓN OJEDA. En consecuencia, y de conformidad a lo preceptuado por el art. 29 del CPTSS, mod. por la ley 712 de 2011, se ordena designar un curador para la litis, dando aplicación a lo previsto en el artículo 48 de Código General del proceso, designando como curador ad litem un abogado que ejerza habitualmente la profesión.

En consecuencia, se designa como curador ad litem de **JAIRO ALBERTO CEDIEL LÓPEZ y RAFAEL LEÓN OJEDA**, recayendo tal designación en el (la) abogado (a) Dr (a):

Carrillo Ortiz	Ana Karina	Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@colabogados.com.co
----------------	------------	---

Comuníquesele esta designación al curador ad litem **con la remisión de esta providencia** a su correo electrónico, con las advertencias previstas al respecto en el numeral 7º del mencionado artículo 48 del CGP y en el artículo 49 de la misma obra. Igualmente se requiere al apoderado del demandante para que haga el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE,



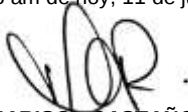
RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 11 de julio de 2022.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2018-00013

Al Despacho del Señor Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 08 de julio de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso CONFIRMAR la Sentencia proferida por este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **11 de julio de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2018-00031

Al Despacho del Señor Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 08 de julio de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso CONFIRMAR la Sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **11 de julio de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2019-00032

Al Despacho del Señor Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 08 de julio de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso REVOCAR PARCIALMENTE la Sentencia proferida por este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **11 de julio de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2019-00065-00
DEMANDANTE: Jairo Iván Remolina García
DEMANDADA: Medi-Call S.A.S.

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que la abogada ANDREA JULIETH MESA POVEDA, apoderada del demandante señor JAIRO IVÁN REMOLINA GARCÍA, allega contrato de transacción suscrito entre las partes solicitando la terminación por transacción, la cual es coadyuvada por la parte demandada y su apoderado. Bucaramanga 8 de julio de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Ocho (08) de julio de Dos Mil Veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y, como quiera que los apoderados de las partes, allegan **CONTRATO DE TRANSACCIÓN** efectuado, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el Art. 312 del C.G.P., le imparte su aprobación por considerar ajustada a derecho la misma y declara terminado el proceso, para lo cual se dejarán las constancias del caso.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E .

PRIMERO: APROBAR la transacción celebrada entre las partes de este proceso y puesta a consideración del Juzgado.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA promovido por **JAIRO IVAN REMOLINA GARCIA** en contra de **MEDI-CALL S.A.S.**, por las razones expuestas en la parte motiva.

TERCERO: Archivar el expediente dejando las constancias del caso en el sistema Justicia siglo XXI.

CUARTO: Sin costas.

NOTIFIQUESE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga  El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 11 de julio de 2022.  MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ Secretaria
--

Radicación 2019-00099

Al Despacho del Señor Juez para reprogramar audiencia del art 77 CPTSS.
Bucaramanga, 8 de julio de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y la agenda de este despacho judicial, se dispone FIJAR como nueva fecha y hora para llevar a cabo Audiencia del Art 77 CPTSS para el próximo Lunes veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las 8:00 am.

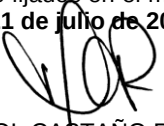
Esta audiencia se celebrará de manera virtual a través de la plataforma digital MICROSOFT TEAMS.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **11 de julio de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2019-00119

Al Despacho del Señor Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 08 de julio de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso CONFIRMAR la Sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **11 de julio de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2019-00212

Al Despacho del Señor Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 08 de julio de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso CONFIRMAR, salvo el numeral tercero de la Sentencia proferida por este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **11 de julio de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2019-00235

Al Despacho del Señor Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 08 de julio de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso ADICIONA numeral 3 y CONFIRMA en lo demás la Sentencia proferida por este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **11 de julio de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2019-00288-00
DEMANDANTE: Jonathan Jair Fontecha Chanaga
DEMANDADO: Diego Andrés Forero Mantilla

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el abogado HUVER ANDRES MELENDEZ GARCIA, apoderado de la parte demandada solicita la terminación del proceso por transacción y allega documento “Contrato de transacción por acreencias laborales”. Bucaramanga 8 de julio de 2022.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Ocho (08) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

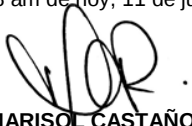
Atendiendo el informe secretarial que antecede, y revisado el contrato de transacción allegado, observa el Despacho que, en el acápite de HECHOS Y CONSIDERACIONES, numeral SEGUNDO y en el acápite de CLAUSULAS, numeral PRIMERA, aparece un radicado que no corresponde al proceso en mención. En consecuencia, se requiere a las partes para que corrijan en debida forma el número de radicado del proceso dentro del contrato de transacción para seguir adelante con el trámite de instancia.

NOTIFIQUESE,



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga  El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 11 de julio de 2022.  MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria

RADICADO: 2019-00333-00
DEMANDANTE: Luis Alberto Rangel García
DEMANDADO: Unidrogas S.A.

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el abogado Omar Barroso Plata, apoderado del demandante solicita reemplazar o designar nuevo curador ad litem. Igualmente, el perito evaluador Contador Público José Joaquín Castillo Glen, designado en auto del 21 de septiembre de 2020 manifiesta la no aceptación de la designación teniendo en cuenta que actualmente no figura como auxiliar de justicia. 5 de julio de 2022.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Ocho (08) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que revisado el expediente la demandada UNIDROGAS S.A., ya está representada en debida forma por apoderado judicial. En consecuencia, se niega la solicitud impetrada por la parte demandante de nombrar curador ad litem.

De otro lado, teniendo en cuenta la no aceptación del Perito Avaluador designado en auto de fecha 21 de septiembre de 2020, este Despacho ordena relevar del cargo a José Joaquín Castillo Glen y en consecuencia se designa como perito evaluador a la contadora **OLGA BELTRAN RUIZ**, quien puede ser ubicada en el número celular 3044107138 y Correo electrónico obr89@outlook.com, con el fin de que realice y analice el rubro de las comisiones devengadas por el demandante, prueba que será asumida a cargo de la parte demandante y demandada, cada una en un 50%.

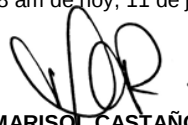
Comuníquesele esta designación a la contadora **con la remisión de esta providencia** a su correo electrónico, con las advertencias previstas al respecto en el numeral 7º del mencionado artículo 48 del CGP y en el artículo 49 de la misma obra. Igualmente se requiere al apoderado del demandante para que haga el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE,



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga  El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 11 de julio de 2022.  MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria

Radicación 2019-00411

Al Despacho del Señor Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 08 de julio de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso ADICIONAR NUMERAL SEGUNDO a la Sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en
estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado
a las 8 am de hoy, **11 de julio de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2019-00402

Al Despacho del Señor Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 08 de julio de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso CONFIRMAR la Sentencia proferida por este Juzgado ADICIONANDO numeral segundo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **11 de julio de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2019-00411

Al Despacho del Señor Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 08 de julio de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso CONFIRMAR la Sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **11 de julio de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2019-00429

Al Despacho del Señor Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 08 de julio de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso ADICIONA numeral Segundo y CONFIRMA en lo demás la Sentencia proferida por este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **11 de julio de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2020-00012

Al Despacho del Señor Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 08 de julio de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso ADICIONAR NUMERAL SEGUNDO y CONFIRMAR en lo demás la Sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **11 de julio de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2020-052

DEMANDANTE: NANCY SOFÍA GUTIÉRREZ CONTRERAS

**Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES. Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**

Al Despacho del señor juez informando que las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, presentaron contestación a la demanda oportunamente.

08 de julio de 2022,



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 08 de julio de 2022

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, y en consecuencia se reconoce y tiene al abogado(a) **RAFAEL GEOVANNY GARCÍA MENDEZ**, con Tarjeta Profesional número 129.307 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del demandado **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, para que la represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder allegado al expediente.

Igualmente, se reconoce y tiene al abogado(a) **PAULA ANDREA DUARTE LOZADA**, con Tarjeta Profesional número 294.290 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del demandado **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**, para que la represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder allegado al expediente.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo **77 y 80** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija fecha para el día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022) a la hora de las ocho (8:00) de la mañana.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft Teams ®.

Radicación: 2020-052

DEMANDANTE: NANCY SOFÍA GUTIÉRREZ CONTRERAS

**Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES. Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**

En ese sentido, REQUIÉRASE a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, GESTIÓNASE la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

r.o-r.c

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito
de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 11 de julio de 2022.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación: 2020-056

DEMANDANTE: MARIO SERGIO ORTEGA OLARTE

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

Al Despacho del señor juez informando que las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** presentaron contestación a la demanda oportunamente.

08 de julio de 2022,



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 08 de julio de 2022

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A** y en consecuencia se reconoce y tiene al abogado(a) **ANDRES EDUARDO GONZALEZ MONTERO**, con Tarjeta Profesional número 275.759 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del demandado **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**, para que la represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder allegado al expediente.

Igualmente, se reconoce y tiene al abogado(a) **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, con Tarjeta Profesional número 115.849 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del demandado **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, para que la represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder allegado al expediente.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo **77 y 80** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija fecha para el día quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a la hora de las ocho (8:00) de la mañana.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft Teams ®.

Radicación: 2020-056

DEMANDANTE: MARIO SERGIO ORTEGA OLARTE

**Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES. Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PORVENIR S.A.**

En ese sentido, REQUIÉRASE a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, GESTIÓNASE la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

r.o-r.c

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito
de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 11 de julio de 2022.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación: 2020-068

DEMANDANTE: MARÍA LUCIA LARA TURRIAGO

**Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES. Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**

Al Despacho del señor juez informando que las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, presentaron contestación a la demanda oportunamente.

08 de julio de 2022,



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 08 de julio de 2022

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, y en consecuencia se reconoce y tiene al abogado(a) **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS**, con Tarjeta Profesional número 115.849 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del demandado **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, para que la represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder allegado al expediente.

Igualmente, se reconoce y tiene al abogado(a) **MARÍA ALEJANDRA PLATA ACEVEDO**, con Tarjeta Profesional número 327.485 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del demandado **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**, para que la represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder allegado al expediente.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo **77 y 80** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija fecha para el día veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a la hora de las ocho (8:00) de la mañana.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft Teams ®.

En ese sentido, REQUIÉRASE a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos

Radicación: 2020-068

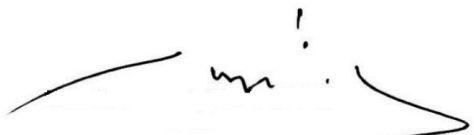
DEMANDANTE: MARÍA LUCIA LARA TURRIAGO

**Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES. Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**

electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, GESTIÓNASE la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE.



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

r.o-r.c

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito
de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 11 de julio de 2022.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación: 2020-093

DEMANDANTE: MARTHA MCNISH ZAPATA

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

Al Despacho del señor juez informando que la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**, presentaron contestación a la demanda oportunamente. **Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** no presento contestación de demanda

08 de julio de 2022,



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 08 de julio de 2022

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, y en consecuencia se reconoce y tiene al abogado(a) **MARIA ALEJANDRA PLATA ACEVEDO**, con Tarjeta Profesional número 327.485 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del demandado **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**, para que la represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder allegado al expediente.

Por no presentar contestación de la demanda, se tiene por no contestada la presente demanda por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo **77 y 80** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija fecha para el día veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a la hora de las ocho (8:00) de la mañana.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft Teams ®.

En ese sentido, REQUIÉRASE a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos

Radicación: 2020-093

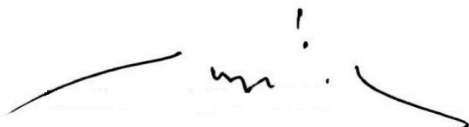
DEMANDANTE: MARTHA MCNISH ZAPATA

**Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES. Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PORVENIR S.A.**

electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, GESTIÓNASE la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

r.O-r.C

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito
de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 11 de julio de 2022.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2020-00150

Al Despacho del Señor Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 08 de julio de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso CONFIRMAR el Auto del 09 de diciembre de 2021 proferido por este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **11 de julio de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2020-234

DEMANDANTE: JOBITA CELIS PRADA

**Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES**

Al Despacho del señor juez informando que la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, presento contestación a la demanda oportunamente.

08 de julio de 2022,



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 08 de julio de 2022

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, y en consecuencia se reconoce y tiene al abogado(a) **MARIA ALEJANDRA PLATA ACEVEDO**, con Tarjeta Profesional número 327.485 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, para que la represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder allegado al expediente.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo **77** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija fecha para el día dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022) a la hora de las ocho (8:00) de la mañana.

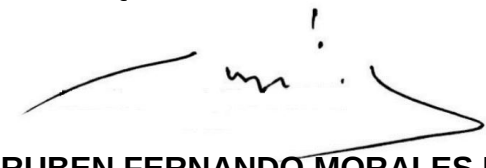
ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft Teams®.

En ese sentido, REQUIÉRASE a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, GESTIÓNASE la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Radicación: 2020-234
DEMANDANTE: JOBITA CELIS PRADA
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES

NOTIFIQUESE.



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

r.o-r.c

Juzgado Segundo Laboral del
Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 11 de julio de 2022.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación: 2020-236

DEMANDANTE: CARLOS HUMBERTO PAEZ GALAN

Demandado: GABRIEL HUMBERTO LOZA DURAN

Al Despacho del señor juez informando que la demandada **GABRIEL HUMBERTO LOZA DURAN**, presento contestación a la demanda oportunamente.

08 de julio de 2022,



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 08 de julio de 2022

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del demandado **GABRIEL HUMBERTO LOZA DURAN**, y en consecuencia se reconoce y tiene al abogado(a) **DIANA MARCELA BETANCUR CORREDOR**, con Tarjeta Profesional número 117.008 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del demandado **GABRIEL HUMBERTO LOZA DURAN**, para que la represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder allegado al expediente.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija fecha para el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022) a la hora de las ocho (8:00) de la mañana.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft Teams[®].

En ese sentido, REQUIÉRASE a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

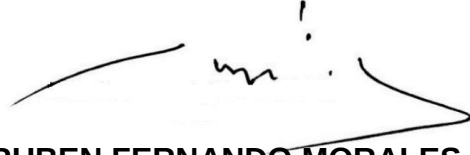
Radicación: 2020-236

DEMANDANTE: CARLOS HUMBERTO PAEZ GALAN

Demandado: GABRIEL HUMBERTO LOZA DURAN

Por Secretaría, GESTIÓNASE la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE.



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

r.O-r.C

**Juzgado Segundo Laboral del
Circuito de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 11 de julio de 2022.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación: 2020-241

DEMANDANTE: CARMEN YANETH PEDRAZA PEREZ

Demandado: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

Al Despacho del señor juez informando que la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, presento contestación a la demanda oportunamente.

08 de julio de 2022,



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 08 de julio de 2022

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del demandado **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, y en consecuencia se reconoce y tiene al abogado(a) **CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ**, con Tarjeta Profesional número 96.936 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del demandado **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, para que la represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder allegado al expediente.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija fecha para el día veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022) a la hora de las ocho (8:00) de la mañana.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft Teams ®.

En ese sentido, REQUIÉRASE a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, GESTIÓNASE la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Radicación: 2020-241

DEMANDANTE: CARMEN YANETH PEDRAZA PEREZ

**Demandado: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PORVENIR S.A.**

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

r.o-r.c

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito
de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 11 de julio de 2022.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación: 2020-242

DEMANDANTE: FERNANDO AUGUSTO BAUTISTA GONZALEZ

Demandado: COOPERATIVA COLANTA

Al Despacho del señor juez informando que la demandada **COOPERATIVA COLANTA**, presento contestación a la demanda oportunamente.

08 de julio de 2022,



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 08 de julio de 2022

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de demandada **COOPERATIVA COLANTA**, y en consecuencia se reconoce y tiene al abogado(a) **PABLO ANDRÉS FRANCO BENÍTEZ**, con Tarjeta Profesional número 174.023 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la demandada **COOPERATIVA COLANTA**, para que la represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder allegado al expediente.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija fecha para el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022) a la hora de las ocho (8:00) de la mañana.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft Teams[®].

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Radicación: 2020-242
DEMANDANTE: FERNANDO AUGUSTO BAUTISTA GONZALEZ
Demandado: COOPERATIVA COLANTA

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

r.O-r.C

**Juzgado Segundo Laboral del
Circuito de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 11 de julio de 2022.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación: 2020-245

DEMANDANTE: FERNANDO IBAÑEZ BOADA

Demandado: ELECTRISANTOS S.A.S, URBACOLOMBIA S.A.S.

Al Despacho del señor juez informando que las demandadas **ELECTRISANTOS S.A.S, URBACOLOMBIA S.A.S.**, presentaron contestación a la demanda oportunamente.

08 de julio de 2022,



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 08 de julio de 2022

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de demandada **ELECTRI SANTOS S.A.S, URBACOLOMBIA S.A.S.**, y en consecuencia se reconoce y tiene al abogado(a) **CARLOS ALFREDO JIMÉNEZ BRAVO**, con Tarjeta Profesional número 67.814 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la demandada **ELECTRI SANTOS S.A.S**, para que la represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder allegado al expediente.

Igualmente se reconoce y tiene al abogado(a) **LUIS HENRY MENDOZA BERTEL**, con Tarjeta Profesional número 216.370 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la demandada **URBACOLOMBIA S.A.S.**, para que la represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder allegado al expediente

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija fecha para el día primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a la hora de las ocho (8:00) de la mañana.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft Teams®.

En ese sentido, REQUIÉRASE a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, GESTIÓNASE la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Radicación: 2020-245
DEMANDANTE: FERNANDO IBÁÑEZ BOADA
Demandado: ELECTRISANTOS S.A.S, URBACOLOMBIA S.A.S.

NOTIFIQUESE.



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

r.O-r.C

Juzgado Segundo Laboral del
Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 11 de julio de 2022.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación: 2020-249

DEMANDANTE: MIGUEL ANDRÉS SÁNCHEZ CÁRDENAS

Demandado: COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN PROCESOS DE SALUD –
COESPROSALUD CTA y ALTA INGENIERIA GESTION DE PROYECTOS
ESPECIALIZADOS S.A.S

Al Despacho del señor juez informando que las demandadas **COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN PROCESOS DE SALUD – COESPROSALUD CTA y ALTA INGENIERIA GESTION DE PROYECTOS ESPECIALIZADOS S.A.S**, por intermedio de su curador ad litem presentaron contestación a la demanda oportunamente.

08 de julio de 2022,



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 08 de julio de 2022

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de demandada **COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN PROCESOS DE SALUD – COESPROSALUD CTA S.A.S.**, y en consecuencia se reconoce y tiene al abogado(a) **CARLOS ALFREDO JIMÉNEZ BRAVO**, con Tarjeta Profesional número 67.814 del Consejo Superior de la Judicatura, como curador ad-litem de la demandada **COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN PROCESOS DE SALUD – COESPROSALUD CTA y ALTA INGENIERIA GESTION DE PROYECTOS ESPECIALIZADOS S.A.S**, para que la represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder allegado al expediente.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija fecha para el día cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a la hora de las ocho (8:00) de la mañana.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft Teams®.

En ese sentido, REQUIÉRASE a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, GESTIÓNASE la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Radicación: 2020-249
DEMANDANTE: MIGUEL ANDRÉS SÁNCHEZ CÁRDENAS
Demandado: COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN PROCESOS DE SALUD –
COESPROSALUD CTA y ALTA INGENIERIA GESTION DE PROYECTOS
ESPECIALIZADOS S.A.S

NOTIFIQUESE.



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

r.o-r.c

Juzgado Segundo Laboral del
Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en
anotación en estados No __ fijado en
lugar visible de la secretaria del Juzgado
a las 8 am de hoy, 11 de julio de 2022.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación: 2020-252

DEMANDANTE: OBDULIO OSORIO RINCON

**Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES**

Al Despacho del señor juez informando que las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES** presento contestación a la demanda oportunamente.

08 de julio de 2022,


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 08 de julio de 2022

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del demandado **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y en consecuencia se reconoce y tiene al abogado(a) **MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA**, con Tarjeta Profesional número 288.820 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES.**, para que la represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder allegado al expediente.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo **77** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija fecha para el día catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a la hora de las ocho (8:00) de la mañana.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft Teams ®.

En ese sentido, REQUIÉRASE a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

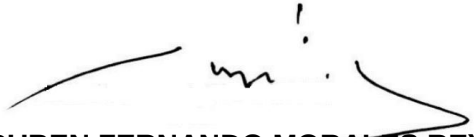
Por Secretaría, GESTIÓNASE la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Radicación: 2020-252

DEMANDANTE: OBDULIO OSORIO RINCON

**Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES**

NOTIFIQUESE.



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

r.o-r.c

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito
de Bucaramanga**



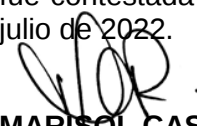
El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 11 de julio de 2022.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación: 2020-00262-00
Demandante: Guillermo Nossa
Demandado: Coomultrasan

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que la demanda fue contestada dentro del término de ley por la llamada en garantía. Bucaramanga, 6 de julio de 2022.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Ocho (08) de julio de Dos Mil Veintidós (2022)

Se tiene por contestada dentro del término la presente demanda por parte de la apoderada de la llamada en garantía **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER -COMULTRASAN-**

Se reconoce personería para actuar a la abogada **LEDY SOLANGE MARTINEZ RODRIGUEZ**, con Tarjeta Profesional No. **252.726** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER - COMULTRASAN-**.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft Teams.

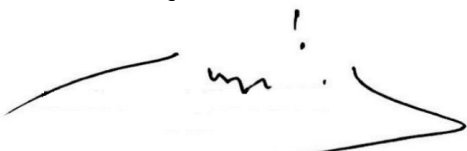
En ese sentido, **REQUÍERASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

68001310500220200026200

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 11 de julio de 2022.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaría

Radicación: 2020-00264-00
Demandante: Carmen Emilia Gutiérrez de Rivero
Demandado: Protección S.A. y Colpensiones

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que la demanda fue contestada dentro del término de ley por las demandadas PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES. Bucaramanga, 6 de julio de 2022.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Ocho (08) de julio de Dos Mil Veintidós (2022)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES y DE LA ADMINSTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A.**

Se reconoce personería para actuar al abogado **SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA**, con Tarjeta Profesional No. **145.443** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A.**

Se reconoce personería para actuar a la abogada **PAULA ANDREA DUARTE LOZADA**, con Tarjeta Profesional No. **294.970** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**.

Se acepta la sustitución allegada y se reconoce personería al Dr. **FABIAN ANDRES RINCON PARADA** con T.P N.º **252.792** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.**, para que la represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder que se aportó.

Se acepta la renuncia de poder presentada por el apoderado sustituto de COLPENSIONES, abogado, **FABIAN ANDRES RINCÓN PARADA** con T.P N.º 252.792 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se reconoce personería a la abogada **MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA** con T.P No. **288.820** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.**, para que la represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft Teams.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos

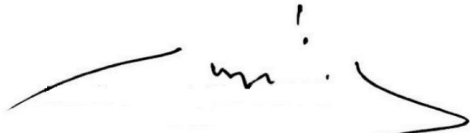
Radicación: 2020-00264-00
Demandante: Carmen Emilia Gutiérrez de Rivero
Demandado: Protección S.A. y Colpensiones
electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

68001310500220200026400

NOTIFIQUESE.



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 11 de julio de 2022.



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2020-00265-00
Demandante: María Margarita Pombo Quitián
Demandado: Protección S.A. y Colpensiones

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que las demandadas COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A. presentaron la contestación de la demanda el 27 de noviembre de 2020 y el 19 de enero de 2021 respectivamente. Bucaramanga, 6 de julio de 2022.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Ocho (08) de julio de Dos Mil Veintidós (2022)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del COLPENSIONES.

En aplicación a lo dispuesto en el art 301 CGP se tienen NOTIFICADAS por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., del auto admisorio del 17 de noviembre de 2020.

De igual forma se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**

Se reconoce personería para actuar al abogado **SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA**, con Tarjeta Profesional No. **145.443** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A.**

Se reconoce personería para actuar a la abogada **MARIA FERNANDA VILLAMIZAR BALLESTEROS**, con Tarjeta Profesional No. **326.870** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**.

Se acepta la sustitución allegada y se reconoce personería a la abogada **CAMILA ANDREA TIRADO TIBADIZA** con **T.P 307.157** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**., para que la represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder que se aportó.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft Teams.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

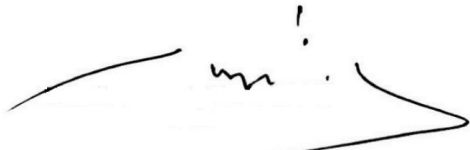
Radicación: 2020-00265-00
Demandante: María Margarita Pombo Quitián
Demandado: Protección S.A. y Colpensiones

Por Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

68001310500220200026500

NOTIFIQUESE.



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 11 de julio de 2022.



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaría

Radicación: 2020-00268-00
Demandante: Pedro José Salazar García
Demandado: Transportadora de Gas Internacional S.A. E.S.P. T.G.I.

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que la demandada Transportadora de Gas Internacional S.A. E.S.P. T.G.I. presentó la contestación de la demanda dentro del término de ley. Bucaramanga, 6 de julio de 2022.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Ocho (08) de julio de Dos Mil Veintidós (2022)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de **TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P. T.G.I.**

Se reconoce personería para actuar al abogado **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, con Tarjeta Profesional No. **115.849** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de **TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P. T.G.I.**

Para llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft Teams.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

68001310500220200026800

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga  El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 11 de julio de 2022.  MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ Secretaría
--

Radicación: 2020-00271
Demandante: CLAUDIA PATRICIA ALVAREZ ARCINIEGAS
Demandado: ASILO SAN RAFAEL

Al Despacho del señor juez informando que el demandado ASILO SAN RAFAEL a través de su apoderado judicial CONTESTO la demanda oportunamente. 08 de julio de 2022.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del demandado **ASILO SAN RAFAEL** y en consecuencia se reconoce y tiene al abogado(a) **RAMIRO SERRANO SERRANO**, con Tarjeta Profesional número 55.610 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del **ASILO SAN RAFAEL**, para que lo represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder allegado al expediente.

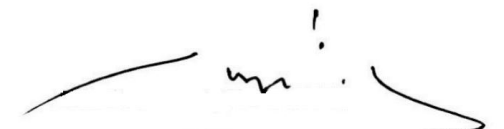
Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija para el diecinueve **(19) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las ocho de la mañana (08:00 a.m)**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft Teams.

En ese sentido, REQUIÉRASE a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, GESTIÓNASE la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE.



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Nsf.

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito
de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8:00 am de hoy, 11 de julio de 2022.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación: 2020-00276
Demandante: CLAUDIA FAVIOLA PINILLA PEDRAZA
Demandado: COLPENSIONES Y PORVENIR

Al Despacho del señor juez informando que el demandado ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a través de su apoderado judicial contestó la demanda oportunamente, por el contrario el demandado SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. no contesto la demanda. 08 de julio de 2022.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del demandado **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y en consecuencia se reconoce y tiene al abogado(a) **JUAN SEBASTIAN VESGA MORA**, con Tarjeta Profesional número 257.753 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de **COLPENSIONES**, para que la represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder allegado al expediente.

Por no haber sido contestada la demanda por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, se tiene por NO CONTESTADA la demanda.

Se acepta la renuncia al poder presentada por el apoderado judicial de la demandante, doctor **RAUL ALFONSO RONDON PINILLA**, en consecuencia se tiene al doctor **HUGO ANDRES PEÑALOZA PINILLA**, con Tarjeta Profesional número 367.653 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandante **CLAUDIA FAVIOLA PINILLA PEDRAZA**, para que la represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder allegado al expediente.

Se decreta de OFICIO la vinculación como demandado a la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, en razón a que en los hechos de la demanda se indica que la actora se afilio inicialmente a ING fondo de pensiones y cesantías hoy fusionado con **PROTECCION S.A.** por lo que la notificación de esta entidad deberá ser realizada por la parte **DEMANDANTE** de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 con el correspondiente **soporte de recibido de la notificación realizada**

Radicación: 2020-00276
Demandante: CLAUDIA FAVIOLA PINILLA PEDRAZA
Demandado: COLPENSIONES Y PORVENIR

Una vez se encuentre debidamente notificada la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** y haya vencido el termino para la contestación de la demanda, el juzgado procederá a pronunciarse sobre la misma y fijará fecha para la realización de las diligencias de los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

NOTIFIQUESE.



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Nsf.

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito
de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8:00 am de hoy, 11 de julio de 2022.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación: 2020-00277

Demandante: VILMA ESPERANZA GUTIERREZ RAMIREZA

Demandado: COLPENSIONES, PORVENIR y PROTECCION

Al Despacho del señor juez informando que los demandados ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. a través de sus apoderados judiciales contestaron la demanda oportunamente, por el contrario el demandado SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. no contesto la demanda oportunamente. 08 de julio de 2022.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del demandado **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y en consecuencia se reconoce y tiene a la abogada **MARIA ALEJANDRA PLATA ACEVEDO**, con Tarjeta Profesional número 324.485 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de **COLPENSIONES**, para que la represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder allegado al expediente.

De igual forma, por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del demandado **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** y en consecuencia se reconoce y tiene al abogado **SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA**, con Tarjeta Profesional número 145.443 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de **PROTECCION S.A.**, para que la represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder allegado al expediente.

se tiene por NO CONTESTADA en termino la demanda por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** Se reconoce y tiene al abogado **DANIEL CADAVID CASTAÑO**, con Tarjeta Profesional número 275.225 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de **PORVENIR S.A.**, para que la represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder allegado al expediente.

Radicación: 2020-00277

Demandante: VILMA ESPERANZA GUTIERREZ RAMIREZA

Demandado: COLPENSIONES, PORVENIR y PROTECCION

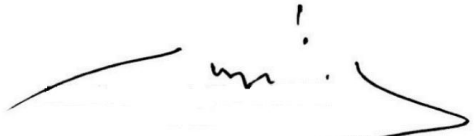
Para llevar a cabo las audiencias obligatoria de conciliación y de tramite y juzgamiento previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija para el **veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las ocho de la mañana (08:00 a.m)**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft Teams.

En ese sentido, REQUIÉRASE a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, GESTIÓNASE la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Nsf.

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito
de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8:00 am de hoy, 11 de julio de 2022.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2020-00281

Al Despacho del Señor Juez informando que fue presentada contestación de demanda por el demandado Isnardo Torres Rivera en nombre propio y en representación de Hermencia Rivera de Torres. Se informa que no obra gestión alguna respecto de la notificación surtida al vinculado Mario Torres Rivera. A la fecha la parte demandante no ha designado nuevo apoderado. Bucaramanga, Julio 8 de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada dentro del término, por parte de los demandados ISNARDO TORRES RIVERA y HERMENCIA RIVERA DE TORRES.

Se requiere a la demandante para que proceda a designar apoderado que la represente en el presente proceso, como quiera que se encuentra pendiente realizar notificación de la demanda al vinculado Mario Torres Rivera en los términos indicados en el Auto del 29 de abril de 2021.

Se reconoce al abogado RICARDO ANDRES CHAVARRIAGA TRÓCHEZ portador de la TP No 193.466 CSJ como apoderado de los demandados ISNARDO TORRES RIVERA y HERMENCIA RIVERA DE TORRES.

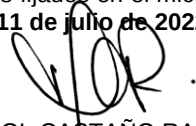
Se acepta la sustitución de poder que hace el abogado CHAVARRIGADO TRÓCHEZ al abogado ROBINSO RUEDA SUAREZ con T.P.No 148.403 CSJ a quien se reconoce como apoderado sustituto de la parte demandada en los términos del poder de sustitución allegado al proceso.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

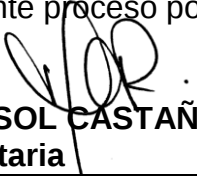
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **11 de julio de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2020-00282

Al Despacho del Señor Juez informando que la parte demandante allegó escrito describiendo el traslado y manifestado su voluntad de dar por terminado el presente proceso por transacción. Bucaramanga, 8 de julio de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



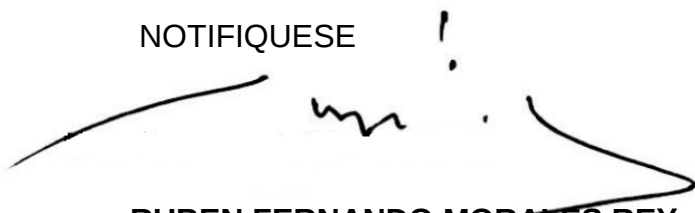
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho proceda a aceptar la solicitud elevada por la parte demandante y en consecuencia DAR por terminado el presente proceso en virtud del acuerdo de transacción celebrado entre las partes ante el Juzgado 07 de Familia de Bucaramanga.

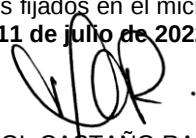
Archívense las diligencias. Sin costas.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

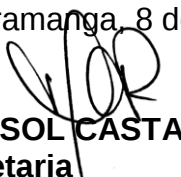
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **11 de julio de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2020-00288

Al Despacho del Señor Juez informando que la curadora ad litem de la Fundación Educativa Nuestra Señora del Perpetuo Socorro presentó contestación a la demanda de manera oportuna (archivo 15 exp digital), igualmente el ICBF presentó contestación oportuna conforme se desprende del archivo 26 del expediente digital. El demandado ICBF formuló llamamiento en garantía. Bucaramanga, 8 de julio de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada dentro del término, por parte de los demandados **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y FUNDACIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO.**

Se reconoce personería a la abogada DIANA CAROLINA PINEDA FAJARDO con tarjeta Profesional número 196.278 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada sustituta de la demandada **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para que la represente en este proceso en los términos y fines del memorial poder que se adjunto.

De otra frente a los llamamiento en garantía formulados por el demandado **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** el despacho dispone:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** en contra de **SEGUROS DEL ESTADO** y de la **FUNDACIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO.**

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente auto y el auto admisorio de la demanda a la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A** en la forma prevista en el Art. 41 y Art. 29 del C. P. T en consonancia con el Decreto 806 de 2020. Notificación que se encuentra a cargo de la parte demandada, quien formuló el llamamiento.

TERCERO: Surtida la notificación personal, SE LE CONCEDE al aquí llamado en garantía, el término de diez (10) días para que intervenga en el proceso, para lo cual se le hará entrega del traslado correspondiente el cual debe ser aportado por el llamante.

CUARTO: Teniendo en cuenta que la FUNDACION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO ya se encuentra vinculada en el presente proceso en calidad de demandada, debidamente representada por CURADOR AD LITEM, se dispone correr traslado por el término de 10 días a fin de ejercer su derecho de contradicción

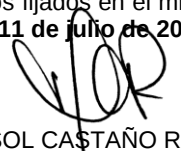
QUINTO: SE SUSPENDE la actuación hasta cuando se cite al llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A, sin que dicho término exceda de seis (06) meses de conformidad con el Artículo 66 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **11 de julio de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2020-00292-00
Demandante: Javier Dario Jaimes Pinto
Demandado: Daniel Mauricio Mantilla Acevedo

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que la demanda fue contestada dentro del término de ley por parte demandada. Bucaramanga, 8 de julio de 2022.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Ocho (08) de julio de Dos Mil Veintidós (2022)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del apoderado de **DANIEL MAURICIO MANTILLA ACEVEDO**.

Se reconoce personería para actuar al abogado **JOSE ORLANDO REYES RINCON**, con Tarjeta Profesional No. **34.317** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de **DANIEL MAURICIO MANTILLA ACEVEDO**, para que la represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder que se aportó.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft Teams.

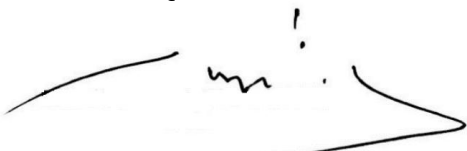
En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

[68001310500220200029200](https://expedientejudicial.cjsj.gov.co/68001310500220200029200)

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga  El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 11 de julio de 2022.  MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ Secretaría
--

Radicación 2020-00297

Al Despacho del Señor Juez informando que por secretaría se surtieron las notificaciones a COLPENSIONES, Ministerio Público y Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en los términos del Auto admisorio de la demanda. El demandado Colpensiones presentó contestación oportuna a la demanda el 15 de febrero de 2022 (archivo 18 expediente digital). Bucaramanga, 08 de julio de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaría



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

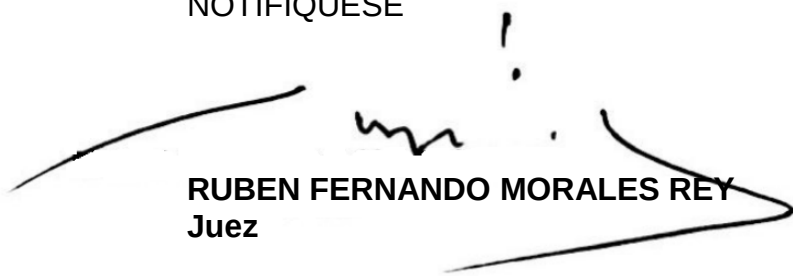
Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada dentro del término, por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

Se reconoce personería para actuar al abogado MARIO ALBERTO AMAYA SUAREZ con tarjeta Profesional número 309.511 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado sustituto de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el **artículo 77** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 8:00 AM**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

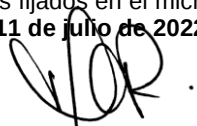
ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft *Teams*

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositió del Juzgado a las 8 am de hoy, **11 de julio de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaría

RADICADO: 2021-00025-00
DEMANDANTE: Mary Laura Alarcón Anez
DEMANDADA: Andrés Bernardo Herrera Rueda

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que la abogada DIANA MARCELA LEÓN AVENDAÑO, apoderada de la parte demandante, allegó memorial solicitando dar por terminado el proceso por pago total de lo pactado. Bucaramanga 5 de julio de 2022.



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y como quiera que parte demandante informa que el demandado señor ANDRES BERNARDO HERRERA RUEDA dio cumplimiento en los pagos acordados en audiencia de conciliación, el Juzgado imparte su aprobación y declara terminado el proceso, para lo cual se dejarán las constancias del caso.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE.

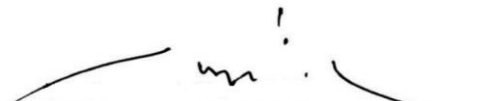
PRIMERO: APROBAR el acuerdo conciliatorio suscrito entre las partes de este proceso en audiencia de fecha 2 de marzo de 2022 y puesta a consideración del Juzgado.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA promovido por **MARY LAURA ALARCON ANEZ** en contra de **ANDRES BERNARDO HERRERA RUEDA**, por las razones expuestas en la parte motiva.

TERCERO: Archivar el expediente dejando las constancias del caso en el sistema Justicia siglo XXI.

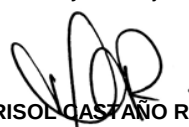
CUARTO: Sin costas.

NOTIFIQUESE,



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga  El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 11 de julio de 2022.  MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ Secretaria

Radicación: 2021-0114

DEMANDANTE: LUIS FERNANDO VARGAS CORREA

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y LABORATORIOS LA SANTE S.A.

Al Despacho del señor juez informando que las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES y LABORATORIOS LA SANTE S.A** presento contestación a la demanda oportunamente.

08 de julio de 2022,


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 08 de julio de 2022

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del demandado **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y LABORATORIOS LA SANTE S.A** y en consecuencia se reconoce y tiene al abogado(a) **ANDRES EDUARDO GONZALEZ MONTERO**, con Tarjeta Profesional número 96.936 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES.**, para que la represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder allegado al expediente.

Igualmente se consecuencia se reconoce y tiene al abogado(a) **MANUEL ALEJANDRO PLAZAS RODRÍGUEZ**, con Tarjeta Profesional número 226..708 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la demandada **LABORATORIOS LA SANTE S.A** para que la represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder allegado al expediente.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo **77** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija fecha para el día siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a la hora de las ocho (8:00) de la mañana.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft Teams ®.

En ese sentido, REQUIÉRASE a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

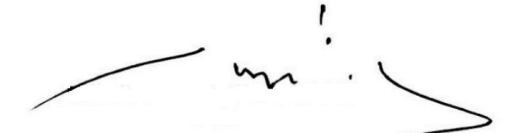
Radicación: 2021-0114

DEMANDANTE: LUIS FERNANDO VARGAS CORREA

**Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES y LABORATORIOSLA SANTE S.A.**

Por Secretaría, GESTIÓNENSE la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE.



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

r.o-r.c

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito
de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 11 de julio de 2022.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, (08) de julio de dos mil veintidós (2022)

INCIDENTE DE DESACATO

Expediente No. 680013105002-2021-00377-00

Accionante: BENJAMIN CESPEDAS CARDENAS
Accionado: NUEVA EPS
Acción: INCIDENTE DE DESACATO

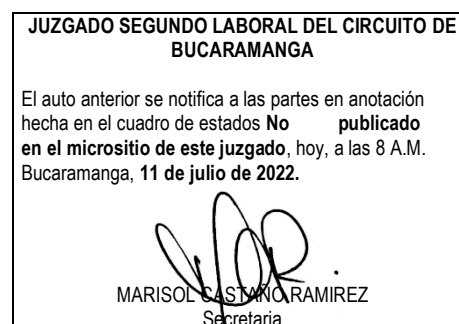
Teniendo en cuenta la contestación efectuada por la NUEVA EPS en la que ha dado cumplimiento a la orden de tutela del 20 de septiembre de 2021, específicamente en lo que atañe a la realización de las terapias físicas domiciliarias, advirtiendo que a la fecha no existe ninguna orden medica respecto a terapias que se encuentre pendiente por practicar, aunado a que mediante auto del 01 de julio de 2022 se requirió al incidentante BENJAMIN CESPEDAS CARDENAS para que aporte las autorizaciones de las terapias domiciliarias que indicó no haberle practicado, advirtiéndole que en caso de no hacerlo se daría por terminado el incidente de desacato, se tiene que el incidentante guardo silencio ante el requerimiento efectuado, motivo por el cual no hay lugar a continuar con el presente tramite incidental, dado que no se evidencia un incumplimiento de la orden de tutela por parte de la Nueva EPS, en tal sentido se ordena la terminación y archivo del mismo

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente incidente de desacato y en consecuencia ordenar el archivo del mismo

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

RUBÉN FERNANDO MORALES REY
JUEZ



URGENTE INCIDENTE DE DESACATO
APERTURA FORMAL
RADICACION: 2021-00515

AL DESPACHO del señor Juez a fin de proveer.
Bucaramanga, 08 de julio de 2022



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022).

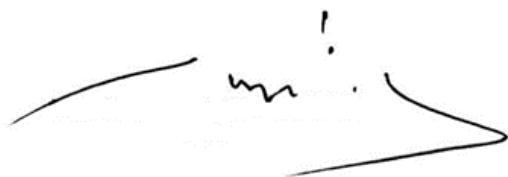
Teniendo en cuenta la contestación al primer requerimiento realizado el 25 de mayo de 2022 por parte la doctora MALKY KATRINA FERRO AHCAR en calidad de Directora (A) de la Dirección de Acciones Constitucionales de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, en la que indicó que el estado de la deuda actual aun no aparecía reflejada en la unificación de pagos que realizo la Dirección de Historia Laboral, siendo que la misma únicamente podía verse reflejada en el portal web el primer día hábil del mes de junio de 2022, se requirió para que informara si se efectuó la corrección del IBC en la plataforma Web del Aportante, en cumplimiento del fallo de tutela recae sobre la Dirección de Historia Laboral dirigida por el Dr. CESAR ALBERTO MÉNDEZ HEREDIA y la Dirección de Ingresos por Aportes dirigida por la Dra. MARÍA ISABEL HURTADO SAAVEDRA, no habiéndose recibido respuesta al respecto

Por lo anterior y dada la confirmación efectuada por la por parte la doctora MALKY KATRINA FERRO AHCAR en calidad de Directora (A) de la Dirección de Acciones Constitucionales de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones en cuanto a las personas responsables de dar cumplimiento a al orden de tutela, se procede a dar **APERTURA FORMAL** al incidente de desacato contra **CESAR ALBERTO MÉNDEZ HEREDIA** en calidad de Director de Historia Laboral y a **MARÍA ISABEL HURTADO SAAVEDRA** en calidad de Directora de Ingresos por aportes de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES; a fin de que informe a este Despacho judicial en el término máximo e improrrogable de 24 horas, si ya realizó **la actualización del portal web del empleador ELIZARDO SUAREZ RICO, identificado con la cédula de ciudadanía N°91.241.346, y en caso afirmativo exponga las razones por las cuales no aparece reflejado el pago de los aporte correspondientes al mes de MAYO DE 2005, ya que a la fecha persiste en el portal la deuda por este periodo**, siendo que la misma entidad acepto su pago y refleja erróneamente una mora por dicho periodo por valor de \$30.000.000.

En caso de haber dado cumplimiento a la orden de tutela impartida el día 14 de diciembre de 2021, se solicita aporte las pruebas correspondientes que den cuenta de dicha situación

Líbrese el oficio respectivo.
NOTIFIQUESE Y

CUMPLASE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez.

Nsf.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No publicado en el micrositio de este juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 11 de julio de 2022  MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria
--

URGENTE INCIDENTE DE DESACATO
REQUERIMIENTO
RADICACION: 2022-00164

AL DESPACHO del señor Juez a fin de proveer.
Bucaramanga, 08 de julio de 2022



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la solicitud de INCIDENTE DE DESACATO radicada el 08 de junio de 2022 por la señora MARIELA LOPEZ DURAN ROJAS, en la que indicó que a la fecha la entidad accionada no se ha pronunciado acerca de la notificación del acto administrativo ordenado en tutela del 05 de mayo de 2022.

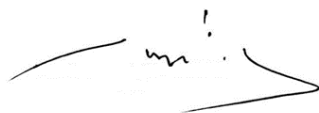
“SEGUNDO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES para que, en el término de las 48 horas siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a resolver de FONDO el recurso de apelación formulado por la actora el 31 de enero de 2022 contra la resolución SUB 21938 del 28 de enero de 2022.”

Se requirió POR PRIMERA VEZ el día 01 de julio de 2022 a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES para que diera cumplimiento al fallo de tutela de la referencia y soportara el mismo, así como para que informara el nombre y cargo de los responsables de dicho cumplimiento y de sus superiores jerárquicos, sin que a la fecha se haya dado respuesta alguna.

Se requiere POR **SEGUNDA VEZ** a la Dra. MALKY KATRINA FERRO AHCAR en calidad de Directora (A) de la Dirección de Acciones Constitucionales de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, para que de cumplimiento al fallo de tutela de la referencia. En caso de no ser la persona encargada del mismo, **informe la dependencia encargada de dar cumplimiento a la orden de tutela, además del nombre de la persona natural responsable del mismo, así como el nombre y cargo del superior jerárquico de la persona responsable del cumplimiento del fallo de tutela**, para efectos de determinar los responsables del incumplimiento del fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga el 05 de mayo de 2022

Por último, en caso de haber sido resuelto el recurso de apelación formulado por MARIELA LOPEZ DURAN ROJAS el 31 de enero de 2022 contra la resolución SUB 21938 del 28 de enero de 2022, aportar dicho acto administrativo, junto con el soporte de notificación efectuado a la incidentante.

Líbrese el oficio respectivo.
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Nsf.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No publicado en el micrositio de este juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 11 de julio de 2022  MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria

URGENTE INCIDENTE DE DESACATO
REQUERIMIENTO AL INCIDENTANTE
RADICACION: 2022-00177

AL DESPACHO del señor Juez a fin de proveer.

Bucaramanga, 08 de julio de 2022



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022).

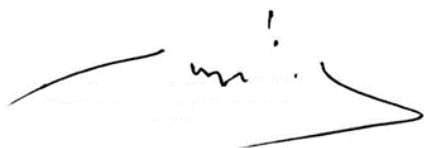
Se informa al señor WILSON CALDERA BARRERA, en calidad de apoderado judicial del Señor ASDRUBAL PEÑARANDA PADILLA que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, el 30 de junio de 2022 dio respuesta de fondo a la petición ordenada mediante fallo de tutela del 16 de mayo de 2022 en el que discrimino cada uno de los ciclos aportados por la FISCALIA GENREAL DE LA NACION que se encuentran reportados en el formato CETIL, especificando los que se efectuaron por alto riesgo y los que no, de igual manera indicando que la inconformidad respecto de los aportes efectuados a la AFP ING hoy PROTECCION al interior del RAIS correspondientes al periodo de 26-08-1994 a 31-10-2008 deben ser corregidos si a ello hubiere lugar por dicho fondo, razón por la cual Colpensiones solicitó directamente dicha corrección, precisando que dichas situaciones fueron actualizadas en la historia laboral del actor en el sitio WEB de Colpensiones

Por lo anterior se REQUIERE al incidentante WILSON CALDERA BARRERA, en calidad de apoderado judicial del Señor ASDRUBAL PEÑARANDA PADILLA, para que informe a este despacho de manera ESPECIFICA Y DETALLADA los aspectos en los que Colpensiones persiste en el incumplimiento de la orden de tutela proferida el 16 de mayo de 2022 por parte de este despacho judicial, con la advertencia que de mantenerse la inconformidad proceda a indicar uno a uno cada ciclo de aportes respecto de los cuales presente inconformidad, con la precisión que la inconformidad debe referirse únicamente a los aportes efectuados directamente a Colpensiones y no a ING, dado que la tutela fue interpuesta únicamente contra Colpensiones y a esta entidad fue que se le dio la orden, la cual solo puede ar cuenta de los aportes efectuados a dicho fondo, es decir que los aportes realizados a ING durante el periodo de 26-08-1994 a 31-10-2008, no son responsabilidad de Colpensiones.

Se advierte que en caso de que el incidentante no de respuesta al presente requerimiento, se procederá con el archivo del incidente de desacato

Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Nsf.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados **No publicado en el micrositio de este juzgado**, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 11 de julio de 2022



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2022-230
DEMANDANTE: Celio Coy Coy
DEMANDADA: Daniel Villamil Pinzón

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que el abogado JOSE LUIS VILLAMIZAR BELTRAN, apoderado de la parte demandante, dentro del término de ley interpuso recurso de reposición en subsidio de apelación en contra el auto de fecha 30 de junio de 2022, publicado en estados electrónicos el 1 de julio de 2022.

Bucaramanga, 8 de julio de 2022



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, ocho (08) de julio de Dos Mil Veintidós (2022)

ASUNTO

El apoderado de la parte demandante, interpuso recurso de reposición en subsidio de apelación, en contra del auto de fecha 30 de junio de 2022 y publicado en estados electrónicos el día 1 de julio de 2022, por medio del cual se rechazó la demanda por falta de competencia por razón de lugar.

I. ANTECEDENTES

De la solicitud

El apoderado de la parte demandante, presentó la siguiente argumentación:

Señala que “El artículo 5º. Modificado. Ley 1395 de 2010. Art. 45. Congreso de la República, determina que la Competencia por razón de lugar. La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio o por el domicilio del demandante, a elección de este. En los circuitos donde no haya juez laboral conocerá de los procesos el respectivo juez del circuito, civil o, en su defecto, promiscuo. (subrayado del suscrito apoderado).

Igualmente manifiesta que el Despacho “se encuentra en un yerro, al determinar que no es de su competencia el conocimiento del caso traído a debate, teniendo en cuenta que el demandante tiene el domicilio en la ciudad de Bucaramanga, siendo este requisito expuesto en la norma descrita”.

Solicita se revoque la decisión tomada en auto de fecha 30 de junio de 2022 y se prosiga la etapa procesal correspondiente de admisión o inadmisión del presente caso y en caso de que la decisión se mantenga, solicita conceder el recurso de apelación.

II CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 30 de junio de 2022, notificado en estados electrónicos el día 1 de julio del mismo año, este Despacho, rechazó la demanda por falta de competencia por razón de lugar.

El apoderado de la parte demandante, el 1 de julio de 2022, interpone recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto de fecha 30 de junio de

RADICADO: 2022-230
DEMANDANTE: Celio Coy Coy
DEMANDADA: Daniel Villamil Pinzón

2022 por considerar que el artículo 5º. Modificado. Ley 1395 de 2010. Art. 45. Congreso de la República, determina que la Competencia por razón de lugar. La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio o por el domicilio del demandante, a elección de este.

El Juzgado considera que no ha cometido ningún yerro al rechazar la demanda por competencia en razón de lugar, teniendo en cuenta que El artículo 5 del CPS. y SS, modificado por el artículo 45 de la Ley 1395 de 2010, que en materia laboral fija la competencia por razón del lugar reza:

“...La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante.” No como lo dice el apoderado de la parte demandante que es el domicilio del demandante a elección del mismo. Por lo anteriormente expuesto, **no es procedente reponer** la providencia recurrida.

Por lo anterior, se concede el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante en contra del auto fechado 30 de junio de 2022 y publicado en estados electrónicos el día 1 del mismo mes y año. En consecuencia, envíese el expediente a la SALA LABORAL-HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA, para que resuelva el recurso interpuesto.

Por lo anterior el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER el recurso interpuesto por la parte demandante, de acuerdo con la parte motiva de esta providencia.

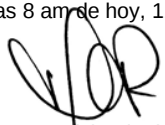
SEGUNDO: Mantener lo dispuesto en el auto de fecha 30 de julio de 2022 donde rechazó la demanda por falta de competencia por razón de lugar.

TERCERO: Enviar el expediente a la SALA LABORAL-HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA, para que resuelva el recurso interpuesto.

NOTIFÍQUESE,


RUBÉN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga  El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 11 de julio de 2022.  MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Ocho (08) de julio de Dos Mil Veintidós (2022)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se acepta la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **LUIS MIGUEL CHIA ESTUPIÑAN** ha presentado el abogado CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PEREZ, contra la **SOCIEDAD ADMINSTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, representada legalmente por ALEJANDRO AUGUSTO FIGUEROA JARAMILLO o por quien haga sus veces y contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA o por quien haga sus veces.

En consecuencia, cítese a las partes demandadas, notifíquesele el auto admisorio de la demanda y córrasele el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia del auto admisorio.

Practíquese la anterior notificación a las demandadas **SOCIEDAD ADMINSTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, en la forma prevista en el inciso 6 del art. 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de las demandadas, **carga que se encontrará en cabeza de la parte demandante**, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem.**

Practíquese la anterior notificación a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, en la forma prevista en el inciso 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, esto es con la **remisión, por parte de la Secretaría del Juzgado**, de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la entidad demandada, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem.**

Notifíquese personalmente esta providencia al MINISTERIO PÚBLICO en la forma prevista en el art. 612 del C.G.P.

Por otra parte y teniendo en cuenta que una de las demandadas dentro del presente proceso se trata de una entidad del orden nacional y dado que los presupuestos señalados por el artículo 612 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012 inciso 6º y 7º son aplicables a nuestro procedimiento por analogía de conformidad con lo señalado por el artículo 145 del CPTSS, para efectos de garantizar el debido proceso se ordena que en cumplimiento de la norma recién citada se corra traslado de la existencia de este proceso a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, disponiendo para tales efectos del envío de comunicación electrónica al correo electrónico de dicha entidad.

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de la demanda, la remisión del traslado y sus anexos a la demandada mediante mensaje de datos.

Adviértasele a la accionada que con el escrito de contestación de la demanda deberá aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

Se reconoce y tiene al abogado **CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PÉREZ** con Tarjeta Profesional número **292.388** del C.S.J, actuando como apoderado de **LUIS MIGUEL CHIA ESTUPIÑAN** para que lo represente dentro del presente proceso en los términos del memorial poder allegado.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

[68001310500220220024700](https://expediente.digijudicial.gov.co/68001310500220220024700)

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 11 de julio de 2022.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Ocho (08) de julio de Dos Mil Veintidós (2022)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se acepta la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **JERSON JAHIR SERRANO CRUZ** ha presentado el abogado RAUL RAMIREZ REY, contra **TOPOCONSTRUCCIONES S.A.S.**, representada legalmente por quien haga sus veces.

En consecuencia, cítese a las partes demandadas, notifíquesele el auto admisorio de la demanda y córrasele el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia del auto admisorio.

Practíquese la anterior notificación a la demandada **TOPOCONSTRUCCIONES S.A.S.**, en la forma prevista en el inciso 6 del art. 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la demandada, **carga que se encontrará en cabeza de la parte demandante**, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem.**

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de la demanda, la remisión del traslado y sus anexos a la demandada mediante mensaje de datos.

Adviértasele a la accionada que con el escrito de contestación de la demanda deberá aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

Se reconoce y tiene al abogado **RAUL RAMIREZ REY** con Tarjeta Profesional número **215.702** del C.S.J, actuando como apoderado de **JERSON JAHIR SERRANO CRUZ** para que lo represente dentro del presente proceso en los términos del memorial poder allegado.

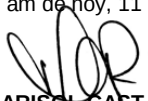
Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

[68001310500220220024800](https://expedientejudicial.cjcc.gov.co/68001310500220220024800)

NOTIFIQUESE.

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga  El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 11 de julio de 2022.  MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria
--

RADICADO: 2022-00252-00
DEMANDANTE: Gladys Yaneth Cáceres Rojas
DEMANDADA: MEDIMAS EPS y ESIMED S.A.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Ocho (08) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

Antes de entrar a admitir la presente demanda, el Juzgado le concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, para que:

1. Allegue nuevo poder donde **indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados** de acuerdo con lo normado en el inciso 2 art. 5 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. so pena de rechazo.
2. Allegue correo electrónico de los testigos, de acuerdo al art. 6 inciso primero de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, **“La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión ...”**.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda

SEGUNDO: Conceder al demandante un término de cinco (5) días, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga  El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 11 de julio de 2022.  MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria
--

RADICADO: 2022-00253-00
DEMANDANTE: Julio Alberto Bravo León
DEMANDADA: Protección S.A., Porvenir S.A., Colfondos S.A. y Colpensiones



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Ocho (08) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

Antes de entrar a admitir la presente demanda, el Juzgado le concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, para que:

1. Allegue nuevo poder donde se le faculta para demandar a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A.** so pena de rechazo.
2. Allegue la acreditación donde envía copia de la demanda y anexos a la demandada, de acuerdo al inciso 5 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, **“.....al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados...”** so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda

SEGUNDO: Conceder al demandante un término de cinco (5) días, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído, so pena de rechazo.

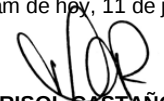
NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 11 de julio de 2022.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Ocho (08) de julio de Dos Mil Veintidós (2022)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se acepta la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **ANA TERESA RUA CUERVO** ha presentado el abogado OSCAR ENRIQUE JAIMES RODRIGUEZ, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA o por quien haga sus veces.

En consecuencia, cítese a las partes demandadas, notifíquesele el auto admisorio de la demanda y córrasele el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia del auto admisorio.

Practíquese la anterior notificación a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, en la forma prevista en el inciso 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, esto es con la **remisión, por parte de la Secretaría del Juzgado**, de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la entidad demandada, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem.**

Notifíquese personalmente esta providencia al MINISTERIO PÚBLICO en la forma prevista en el art. 612 del C.G.P.

Por otra parte y teniendo en cuenta que la demandada dentro del presente proceso se trata de una entidad del orden nacional y dado que los presupuestos señalados por el artículo 612 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012 inciso 6º y 7º son aplicables a nuestro procedimiento por analogía de conformidad con lo señalado por el artículo 145 del CPTSS, para efectos de garantizar el debido proceso se ordena que en cumplimiento de la norma recién citada se corra traslado de la existencia de este proceso a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, disponiendo para tales efectos del envío de comunicación electrónica al correo electrónico de dicha entidad.

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de la demanda, la remisión del traslado y sus anexos a la demandada mediante mensaje de datos.

Adviértasele a la accionada que con el escrito de contestación de la demanda deberá aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

Se reconoce y tiene al abogado **OSCAR ENRIQUE JAIMES RODRIGUEZ** con Tarjeta Profesional número **332.549** del C.S.J, actuando como apoderado de **ANA TERESA RUA CUERVO** para que lo represente dentro del presente proceso en los términos del memorial poder allegado.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

68001310500220220025600

NOTIFIQUESE.

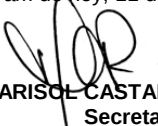

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 11 de julio de 2022.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Ocho (08) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se acepta la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **GONZALO ENRIQUE OJEDA** ha presentado la abogada ANA KARINA CARRILLO ORTIZ, contra la **SOCIEDAD ADMINSTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, representada legalmente por LUIS FERNANDO PABON PABON o por quien haga sus veces; contra la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A.**, representada legalmente por JUAN DAVID CORREA SOLORZANO o por quien haga sus veces y contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA o por quien haga sus veces.

En consecuencia, cítese a las partes demandadas, notifíquesele el auto admisorio de la demanda y córrasele el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia del auto admisorio.

Practíquese la anterior notificación a las demandadas **SOCIEDAD ADMINSTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, y a la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A.** en la forma prevista en el inciso 6 del art. 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de las demandadas, **carga que se encontrará en cabeza de la parte demandante**, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem.**

Practíquese la anterior notificación a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-**, en la forma prevista en el inciso 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, esto es con la **remisión, por parte de la Secretaría del Juzgado**, de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la entidad demandada, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem.**

Notifíquese personalmente esta providencia al MINISTERIO PÚBLICO en la forma prevista en el art. 612 del C.G.P.

Por otra parte y teniendo en cuenta que una de las demandadas dentro del presente proceso se trata de una entidad del orden nacional y dado que los presupuestos señalados por el artículo 612 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012 inciso 6º y 7º son aplicables a nuestro procedimiento por analogía de conformidad

con lo señalado por el artículo 145 del CPTSS, para efectos de garantizar el debido proceso se ordena que en cumplimiento de la norma recién citada se corra traslado de la existencia de este proceso a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, disponiendo para tales efectos del envío de comunicación electrónica al correo electrónico de dicha entidad.

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de la demanda, la remisión del traslado y sus anexos a la demandada mediante mensaje de datos.

Adviértasele a las accionadas que con el escrito de contestación de la demanda deberá aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

Se reconoce y tiene a la abogada **ANA KARINA CARRILLO ORTIZ** con Tarjeta Profesional número **190.376** del C.S.J, actuando como apoderada de **GONZALO ENRIQUE OJEDA CAICEDO** para que lo represente dentro del presente proceso en los términos del memorial poder allegado.

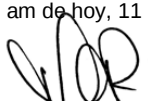
Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

68001310500220220025700

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga  El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 11 de julio de 2022.  MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria

RADICADO: 2022-00258-00
DEMANDANTE: Martha Odilia Chacón Montero
DEMANDADA: Colfondos S.A. y Colpensiones

Al Despacho del señor Juez, paso el presente proceso informando que el día 29 de junio de 2022, fue recibida en este Juzgado demanda ordinaria de primera Instancia, contentiva de poder especial y cada uno de los medios probatorios relacionados en el acápite denominado “Pruebas” así como todos los anexos enunciados. Igualmente informo que este Juzgado ya había tenido conocimiento y mediante auto de fecha 20 de enero de 2022, había procedido al rechazo de la demanda con radicado 2021-00452, que ahora nuevamente se conoce entre las mismas partes. Bucaramanga, 7 de julio de 2022.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Ocho (08) de julio de Dos Mil Veintidós (2022).

Sería el caso proceder a resolver sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la presente demanda de **PRIMERA INSTANCIA** promovida por **MARTHA ODILIA CHACÓN MONTERO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** que por reparto correspondiera a este Juzgado el 29 de junio de 2022, si no fuera porque mediante auto de fecha 24 de marzo de 2022, este mismo Despacho **RECHAZÓ** la presente demanda, tornándose necesario dar aplicación a lo dispuesto mediante Acuerdo No. PSAA05-2994 de fecha 27 de mayo de 2005, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: Por secretaria, **DEVUÉLVASE INMEDIATAMENTE** el expediente a la **OFICINA DE REPARTO JUDICIAL** de esta ciudad, a fin de que sea sometido a **REPARTO ALEATORIO Y EQUITATIVO**, entre todos los Despachos de la especialidad, incluido este Juzgado, tal como lo ordena el ACUERDO PSAA05-2994 de 2005.

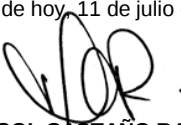
NOTIFIQUESE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 11 de julio de 2022.



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2022-00259-00
DEMANDANTE: Carmen Claudia Patricia Sandoval Bustos
DEMANDADA: Colpensiones



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Ocho (08) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

Antes de entrar a admitir la presente demanda, el Juzgado le concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, para que:

1. Allegue la acreditación donde envía copia de la demanda y anexos a la demandada, de acuerdo al inciso 5 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, **“.....al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados...”** so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO: Inadmitir la demanda

SEGUNDO: Conceder al demandante un término de cinco (5) días, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE.

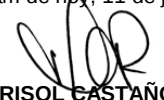

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 11 de julio de 2022.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria